



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS

Vista la solicitud presentada ante esta Dirección General de Salud Pública, por MARIA PILAR GARCIA LOPEZ con DNI de nº 74.338.449-B, con domicilio en San Carlos Borromeo, 23 de Cieza (Murcia) y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- a) Que por MARIA PILAR GARCIA LOPEZ con NIF nº:74.338.449-B, presenta solicitud de modificación de inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- b) Que el número de registro 1044-MUR-L09 pertenece a la empresa MARIA PILAR GARCIA LOPEZ.
- c) Que la sociedad PAF CILAB, S.L., con CIF de nº B73703100, ha sido constituida mediante escritura otorgada ante Ana María Alarcón Pomares, notario del Ilustre Colegio de Murcia, con fecha 14 de febrero de 2011, y domiciliada en Calle San Carlos Borromeo, nº 23 - 1º de Cieza (Murcia).
- d) Que de ambas sociedades forma parte MARIA PILAR GARCIA LOPEZ.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo nº 9 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, el titular de la inscripción será responsable del mantenimiento de las condiciones en las que se dicte la resolución de inscripción. Cualquier modificación o cambio en dichas condiciones deberá ser comunicada a la autoridad competente.

Vistos los preceptos jurídicos concordantes y demás de pertinente aplicación,

RESUELVO

Modificar la titularidad de la inscripción que consta en el ROESB correspondiente a la entidad MARIA PILAR GARCIA LOPEZ, por el de la empresa PAF CILAB, S.L., con nº de Registro:

1044-MUR-L09



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo
Dirección General de Salud Pública

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia

T. 9
9
F. 9

sanambi@lis

El presente registro tendrá carácter indefinido, siempre y cuando no se produzcan las situaciones reflejadas en el artículo nº 9 de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación en la forma que se determina en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de marzo de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.



Fdo.: Francisco José García Ruiz